

Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades Delegadas e Intermediarios Financieros
22- 4-1988	20-10-1989	546	20- 4-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	22- 4-1988 (trece horas).
6- 5-1988	3-11-1989	546	4- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	6- 5-1988 (trece horas).
20- 5-1988	17-11-1989	546	18- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	20- 5-1988 (trece horas).
3- 6-1988	1-12-1989	546	31- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	3- 6-1988 (trece horas).
17- 6-1988	15-12-1989	546	15- 6-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	17- 6-1988 (trece horas).
1- 7-1988	29-12-1989	546	29- 6-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	1- 7-1988 (trece horas).

2. a) Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, esta Dirección General establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir.

2. b) La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, según las previsiones del artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

El prorrateo, en su caso, lo realizará el Banco de España y sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reducirá, de ser necesario, para no sobrepasar el límite señalado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988. Si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un pagaré, se efectuará el prorrateo, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones.

2. c) El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean Entidad delegada del Tesoro ni Intermediario Financiero a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad, en el momento de la presentación de las solicitudes, mediante cheque conformado contra cuenta corriente en Entidad de Depósito en la plaza, cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en Pagarés que se amortizan en la fecha de emisión, se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

2251

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,352	113,636
1 dólar canadiense	88,639	88,861
1 franco francés	20,095	20,145
1 libra esterlina	201,398	201,902
1 libra irlandesa	180,274	180,726
1 franco suizo	83,186	83,394
100 francos belgas	324,302	325,114
1 marco alemán	67,736	67,906
100 liras italianas	9,217	9,241
1 florin holandés	60,334	60,486
1 corona sueca	18,856	18,904
1 corona danesa	17,663	17,707
1 corona noruega	17,828	17,872
1 marco finlandés	27,865	27,935
100 chelines austriacos	963,794	966,206
100 escudos portugueses	82,766	82,974
100 yens japoneses	88,708	88,930
1 dólar australiano	80,979	81,181
100 dracmas griegas	84,964	85,176
1 ECU	139,965	140,315

MINISTERIO DEL INTERIOR

2252

ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, el 30 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blanes.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Jorge Dezcallar y Blanes, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.493, interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blanes, contra las resoluciones del Ministerio del Interior, descritas en el primer fundamento de derecho las anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, correspondiente al periodo de tiempo solicitado, que va desde febrero de 1981 hasta final de diciembre de 1982, le sea liquidado con el coeficiente cinco, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución, junto con el expediente en la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2253

ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C, «Mecánica de Suelos», al laboratorio «Sondeos, Estructuras y Geotecnia, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de